



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Boletín No. 259**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de octubre de 2017**

**La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Décima Séptima Sesión del Segundo Periodo, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional, en la cual las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se crea un nuevo Código Penal de Coahuila de Zaragoza, considerado garantista de corte constitucional, humanista, democrático, social y de derecho, en cuanto a que protege los bienes más preciados de la sociedad cuando se les afecta de manera grave, como también resguarda los derechos de las víctimas y ofendidos y de los propios imputados.**

**La Comisión de Gobernación elaboro este dictamen a Iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, Licenciado Rubén Moreira Valdez, así como con 36 iniciativas de Decreto planteadas por Diputadas y Diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.**

**Adopta las observaciones y recomendaciones emitidas por la ONU y sus Comités de Derechos Humanos, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra las Desapariciones Forzadas, entre otros. Se incluyen los principios de dignidad humana y no discriminación.**

**Este nuevo Código Penal de Coahuila es coherente con el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, la nueva Ley Nacional de Ejecución Penal y con los recientes progresos constitucionales para la transparencia financiera, rendición de cuentas y contra la corrupción.**

**Incluye todos los ajustes y adaptaciones de la nueva legislación federal y nacional que se dio en el transcurso de los últimos cuatro años.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Respecto al aborto, el nuevo Código conserva en el Artículo 195 (Aborto para efectos penales), lo que establece el anterior Código Penal: “Comete aborto quien causa la muerte al producto de la concepción en cualquier momento del embarazo”

También el nuevo Código conserva del anterior Código, en su Artículo 196 (Aborto autoprocuroado o consentido), las sanciones, y establece que: “Se impondrá de uno a tres años de prisión, a la mujer que voluntariamente practique su aborto o a la persona que la hiciere abortar con el consentimiento de aquella”

El Artículo 197 (Aborto no consentido o forzado), del nuevo Código, establece que: “Se impondrá de tres a ocho años de prisión y multa, a quien dolosamente cause el aborto a una mujer, sin su consentimiento”.

Así mismo, el nuevo Código en su Artículo 199 (Aborto no punible), establece que: “Se excusará de pena por aborto y no se perseguirá, el aborto por violación, o por inseminación o implantación indebidas; el Aborto por peligro de la mujer embarazada; el Aborto por alteraciones genéticas o congénitas graves; y, Cuando el aborto sea consecuencia de una conducta culposa de la mujer”.

En su Artículo 71, establece el catálogo de penas que se pueden imponer por los delitos, que son: Prisión; Libertad supervisada; Trabajo en favor de la comunidad; Reclusión domiciliaria; Suspensión o privación de derechos; Destitución e inhabilitación de cargos, empleos o comisiones en entidades públicas; Multa; Reparación del daño; Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; y, Libertad vigilada, trabajo en favor de la comunidad o multa, como sustitutivos penales de las sanciones que prevea esté Código u otra ley. Las demás que este código u otras leyes de competencia de los jueces y tribunales del Estado prevean específicamente para delitos determinados.

En el preámbulo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, se señala que el nuevo Código Penal de Coahuila de Zaragoza presenta, entre muchas otras, las siguientes mejoras e innovaciones:

**-Se crean nuevos delitos como el robo de identidad, entre otros.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- **Garantía del control de constitucionalidad de las normas penales.**
- **Concepto de bienes jurídicos dignos de protección penal.**
  - **Se añaden como normas fundamentales en materia penal los principios de dignidad humana y no discriminación, de derecho penal de acto y no de autor; y de proporcionalidad en la individualización de las penas, según la gravedad concreta del injusto culpable.**
  - **Se instituye el principio de insignificancia, como causa de exclusión punible.**
  - **Se clarifica el tipo penal culposo y se fijan nuevas reglas complementarias para determinar si hay o no culpa.**
  - **Se fijan límites de duración máxima de la pena de prisión para respetar el principio de proporcionalidad**
  - **Se clarifican y reordenan los criterios para individualizar las penas en los delitos culposos**
  - **La responsabilidad de personas morales ha estado prevista en el Código Penal por más de cuarenta años, pero no precisa en qué delitos procede dicha responsabilidad, ni cuáles son las consecuencias jurídicas para el delito de que se trate, como tampoco señala la duración de esas consecuencias jurídicas, ni los criterios legales para individualizarlas. Se subsanan esas lagunas, y que la responsabilidad de personas morales y sus consecuencias jurídicas operen en 35 delitos.**
  - **Se conforma un amplio y completo sistema de reparación del daño en favor de víctimas y ofendidos, conforme a todos los estándares internacionales en la materia y que supera a los demás ordenamientos legales que al respecto existen en la República Mexicana.**
  - **En los delitos contra bienes individuales, se encuentran los tradicionales delitos contra las personas y contra la familia, y en los delitos contra bienes**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

colectivos, se hallan los delitos contra sociedad y contra el estado, pero con algunas denominaciones y categorías nuevas y más claras.

- Se crea la “libertad supervisada”, como pena nueva para 38 delitos.
- Se establece la suspensión de derechos en 134 delitos.
- Se instituyen 85 delitos de penalidad alternativa, los mínimos y máximos de cada pena alterna y los criterios de qué pena alterna debe preferirse, en primer lugar.
- Se despenaliza una porción de delitos contra los animales por motivos de descuido o falta de higiene, pero se mantiene la punición cuando se trata de crueldades y violencias extremas contra los animales y de peleas entre ellos.
- Se corrigen disparidades punibles entre 62 delitos, con respeto al principio de igualdad proporcionada de las penas.
- Para acatar la garantía de certeza de los tipos penales, se suprimieron del nuevo Código 85 elementos normativos ambiguos de tipos penales, en especial, “indebidamente” e “injustificadamente” contenidos en 42 delitos, introduciendo en su lugar expresiones materiales o descriptivas claras y precisas.
- Se establecen 126 delitos contra la seguridad pública en sentido estricto, contra la investigación de delitos, contra la procuración de justicia, contra la impartición de justicia y contra la ejecución de penas.
- Establece 47 delitos contra el ejercicio deshonesto del servicio público. Dentro de ellos se crean los delitos de corrupción conforme a los nuevos lineamientos constitucionales en esa materia, como son: Otorgamiento Ilegal de Concesiones; Otorgamiento Ilegal de Permisos, Licencias o Autorizaciones; Otorgamiento Ilegal de Franquicias, Exenciones, Deducciones o Subsidios; Asignación Ilegal de Obra Pública o de Contratos; Contratación Ilegal de Deuda Pública.

Así como, los de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones o Colocaciones de Fondos, realizados ilegalmente; Aplicación distinta de fondos públicos; Pagos Ilegales; Contratos, Adquisiciones o Asignaciones a Precios Inflados;



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Tráfico Indirecto de Influencias; Encubrimiento de Delitos cometidos por Servidores Públicos; Desacato de servidores públicos respecto de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales o de otras autoridades competentes.**

**También, los de Simulación o falsedad en revisiones o auditorías externas a entidades oficiales; Manifestación falsa de no conflicto de intereses ante autoridad administrativa; Participación ilícita en procedimientos administrativos; Uso de información falsa o adulterada en procedimientos administrativos, y el delito de Colusión de Particulares.**

**Este nuevo Código Penal de Coahuila de Zaragoza consta de 483 Artículos y cuatro Artículos Transitorios. El Decreto por el que se expide este nuevo Código Penal, entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes contados a partir del día posterior al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**El proyecto de este nuevo Código Penal, fue analizado y desarrollado durante los últimos cuatro años por una Comisión Redactora integrada con los Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia; con expertos penalistas de la Procuraduría General de Justicia, (ahora Fiscalía General del Estado), con especialistas en materia penal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado; y, del Poder Legislativo, con iniciativas de diputadas y diputados.**

**Esta Comisión Redactora fue coordinada por el Magistrado Antonio Berchelmann Arizpe.**

**Por otra parte, en esta Sesión se conocieron las siguientes iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados:**

**1.-Iniciativa con Proyecto de Decreto para proponer una reforma al Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en lo relativo a aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones y compensaciones.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado; del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, que aún hacen referencia al Banco de México como entidad encargada de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, INPC, en virtud de que actualmente dicho índice lo publica el INEGI.**

**3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar tres párrafos al Artículo 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado, en relación a las solicitudes de información que versan sobre respuestas que ya se han otorgado con anterioridad.**

**4.-Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 40 de la Ley de las Personas Adultas Mayores en el Estado, mediante la sé cual propone que sea obligación del Estado, prestar atención médica geriátrica especializada a quien se encuentre necesitada de ella.**

**5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado, mediante la cual se propone la integración al desarrollo económico mediante empleos dignos, para personas con discapacidad, así como su integración social, y se les brinde atención a sus necesidades por parte de los actores sociales y del Estado.**

**6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el contenido del primer párrafo del Artículo 4; así como para modificar el contenido de la fracción V y adicionar un segundo párrafo a la fracción XX, ambas del Artículo 8 de la Ley de Deuda Pública para el Estado, en relación a las reestructuras y refinanciamientos de deuda.**

**7.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo XII al Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado, mediante la cual se propone que, la responsabilidad social sea considerada entre los criterios para el otorgamiento de estímulos e incentivos a las empresas.**



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**8.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Fomento Ganadero del Estado, mediante la cual se propone contribuir a mejorar la salud pública de los Coahuilenses, asegurando la calidad sanitaria de los productos del ganado, además de establecer las bases para la organización, explotación, fomento y sanidad de la ganadería y avicultura en el Estado.**

Por otra parte, se aprobó el Dictamen presentado por la Comisión Plural para la Designación del Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con relación al expediente formado con motivo del oficio enviado por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado, mediante el cual propuso una terna integrada por las Ciudadanas Guisela Elizabeth Torres Salas, Gabriela Noguez Sandoval y Magdalena López Valdez, para desempeñar el cargo de Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Las Diputadas y los Diputados designaron por unanimidad de votos, emitidos mediante cédulas, a la C. Magdalena López Valdez.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, Diputado Sergio Garza Castillo, procedió a tomar la protesta de ley a la C. Magdalena López Valdez, como Titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Fue aprobado el Acuerdo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, con relación al oficio enviado por el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, mediante el cual remite el listado con los resultados de los exámenes aplicados, con relación al proceso de designación de dos Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, conforme a lo dispuesto en el Artículo 162 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Acuerdo también dispuso que los candidatos que aprobaron el examen, Boone de Nova Manuel Javier, Diez de Urdanivia del Valle Francisco Javier, Flores Rodríguez Arturo, Flores Ruíz Enrique, Hernández Martínez David Alberto, Kalionchiz Rodríguez Marco Antonio, Luna Lozano Víctor Manuel, Mata Ortiz Bertha Icela, Medina Torres Miguel Ángel, Muñiz Motas César Abelardo, Pérez Ramos Laura Leticia, Rosas



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cepeda Reynaldo y Zertuche Sánchez Monika Elizabeth, comparecieran ante las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Transparencia y Acceso a la Información, y que dichas comparecencias se desahogaran en orden alfabético, tomando en cuenta el primer apellido de los aspirantes acreditados.

Fueron aprobados por unanimidad de votos de las Diputadas y los Diputados, los siguientes dictámenes:

1.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento “Residencial del Norte” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, SEMA, Región Laguna, con objeto de llevar a cabo la construcción de un centro de monitoreo ambiental.

2.-Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto por el que se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie total de 10 mil 308 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento “Montebello” de esa ciudad, a favor del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, con objeto de dar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores y con esto llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

3.- Dictamen de la Comisión de Finanzas del Decreto que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles con una superficie total de 14 mil 468 metros cuadrados, ubicados en el Fraccionamiento Los Laureles, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, (CECYTEC), con objeto de que lleve a cabo la construcción del edificio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.





**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PODER LEGISLATIVO**



**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**